

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Santa Cruz de Mudela, siendo las diecinueve horas del día 27 de noviembre de 2.014, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales: **D. José Luis Fuentes Gavilán, Dª Yolanda Vacas Corredor, D. Álvaro Gracia Fernández, Dª Vanesa Rojo Castellanos, Dª Yolanda Garrido León, Dª Mª Esther Chico Rodero, D. Manuel Sáez Laguna, D. Manuel, A. Laguna Parrilla, Dª Concepción García Ibáñez y D. Francisco Poveda Delgado**, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **D. Mariano Chicharro Muela**.

Asiste la Secretaria de la Corporación **Dña. Asunción Serra Tomás** y el Sr. Interventor **D. Gabriel Prada Prada** y se inicia la sesión existiendo quórum suficiente para ello.

<p><b>Primero.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Pleno Extraordinario 14.11.2014)</b></p>
---

Por parte de la Sra. Secretaria, se pregunta si hay alguna enmienda que presentar al acta de la sesión anterior, siendo contestada negativamente.

El Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes el Acta de la sesión anterior (14.11.2014), con la abstención del Sr. Laguna, por no hallarse presente en la misma, procediendo así su inclusión en el Libro de Actas.

<p><b>Segundo.- APROBACIÓN O NO SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.</b></p>
--

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen favorable emitido por unanimidad, por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24.11.14.

Tras ello, interviene el Sr. Alcalde para decir que quiere que se incluya con la documentación de la Cuenta General, la "Comunicación a la Comisión de Hacienda" que él redactó el 9 de octubre de 2014, sobre el Informe de Intervención nº 50/14 relativo a la inclusión en las conclusiones del mismo (Pág. 31) de una cantidad de dinero recibidas en este Ayuntamiento en concepto de canon fijo por la concesión del contrato del agua durante el tercer trimestre de 2014, por considerar que no debe tenerse en cuenta ninguna mención referente a ejercicios posteriores al 2013, siendo a ese año al que debe ceñirse el análisis del documento.

Finalizado el debate y estudio de la documentación del expediente, se procede a la votación. El Pleno, por **Unanimidad de los asistentes**, ACUERDA:

**PRIMERO. Desestimar** las alegaciones a la Cuenta General del ejercicio 2013, presentadas por D. R.I.C. como coordinador local de IU en Santa Cruz de Mudela, en base al contenido del informe de la Intervención Municipal número 65/2014 de 19 de noviembre, notificando el presente acuerdo al interesado.

**SEGUNDO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

**TERCERO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal como se establece en

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

## **Tercero.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SALDO PENDIENTE A REINTEGRAR POR PARTICIPACIONES EN LOS TRIBUTOS EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LOS AÑOS 2008 y 2009.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24.11.14,

Se procede a la votación. El Pleno Corporativo por **unanimidad** de los asistentes ACUERDA:

- **Aprobar la solicitud de cancelación de la totalidad del saldo pendiente de reintegrar por participaciones en los Tributos del estado, correspondientes a los años 2008 y 2009, por importe de 43.356, 84 €**

## **Cuarto.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍFICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO A TANATORIO.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24.11.14,

El Pleno Corporativo por **unanimidad** Acuerda:

**PRIMERO.** La Aprobación inicial de la afectación del bien inmueble sito c/ Teniente Laguna nº 36 para destinarlo a uso general de carácter especial, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

**SEGUNDO.** Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el **plazo de un mes**, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

## **Quinto.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO ESPECIAL DEL INMUEBLE DESTINADO A TANATORIO.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen favorable por mayoría simple de dos votos a favor correspondientes, uno a la concejal del PSOE y otro de la del PP, y dos abstenciones de los concejales de PVISCM, de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24.11.14.

Interviene el portavoz de la PVISCM., para preguntar el porqué del cambio de un pleno a otro del arrendamiento con retirada del punto, luego fue concesión y al final explotación municipal.

El Sr. Alcalde le contesta que desde el principio se pretendió hacer una concesión y los técnicos prepararon un arrendamiento y la tasa resulta muy

## ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

elevada, siendo mentira lo que publicaron en el "periodicucho" eso de que no había empresas interesadas en el Tanatorio dicho por mí. Es verdad que con un arrendamiento de 2.100 €/mes, con 3 ó 4 servicios al mes, no da para pagar ese arrendamiento, por eso era impensable sacarlo y se retiró del orden del día, para llevarlo mediante concesión, pero la tramitación lleva un proceso muy largo. Si se le da el tratamiento de uso especial, como por ejemplo el Pabellón polideportivo, lo que se paga es el uso, y se trata como una Ordenanza fiscal, así, dentro de un mes puede estar en funcionamiento, este es el proceso más corto. Con ello el Ayuntamiento tiene poca involucración.

Respecto al cálculo de costes de personal, mantenimiento, luz, etc., prosigue el Sr. Laguna, es muy optimista que sean de 30.000 €, falta costes como el seguro del edificio y creo que se han quedado cortos en los cálculos de explotación, si solo hay 2 servicios mensuales, hay pérdidas, no se van a cubrir los costes, los tendrá que asumir la entidad. Se ha modificado el precio de la tasa siendo 400 € por noche o servicio.

La liquidación e ingreso de la tasa, si coincide con horarios o días de descanso y la oficina está cerrada, ¿cuándo se realizaría?

El Alcalde apunta que el principal problema que su grupo le ve, es que ellos no han podido hacer el tanatorio y bien que se lo pidieron al PSOE cuando gobernaba, que lo hicieran.

El Sr. Laguna añade que pretendían gestionarlo como un servicio privado

El Alcalde prosigue diciendo que unos Señores, los que han hecho el de Moral de Calatrava, les dijeron de hacerlo y ustedes les dijeron que compraran terreno privado, pero les pedían una barbaridad por el terreno, disponiendo de terreno público, no sé qué intereses habría. Nosotros hemos hecho un Tanatorio en terreno público, subvencionado casi todo con fondos FEADER y Planes Provinciales, a las arcas municipales no les ha costado ni un euro y ustedes han sido incapaces de llevarlo a cabo y "están que braman" y es por eso por lo que lo critican.

Hemos puesto unos costes estimados sobre indicios de datos que nos han dado las funerarias, pero no hay datos reales, son estimaciones que en unos meses podrían modificarse para ajustar tanto ingresos como gastos.

El portavoz de la PVISCM dice que en su día, vinieron más de una funeraria y se pretendió que fuese privado igual que se hizo en los años 90, pero éstas, al ver el proyecto dijeron que era ridículo, preguntaron precios de suelo y al final no les interesó.

La previsión de gastos es así, pero hay cosas que no son creíbles como los 60 €. de luz, pero si dice que pueden modificarse, estupendo.

El Sr. Alcalde le pregunta que por qué no les ofrecieron terrenos públicos, tenían que enriquecer a un propietario, además, ¿ustedes han contado las defunciones o los enterramientos? el dato que tenemos es de 70 enterramientos.

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

El portavoz de la PVISCM corrobora que sí, que según los datos del Registro Civil hay 70 defunciones anuales.

Toma la palabra la Concejala, Sra. Garrido para decir que parece que todo son inconvenientes, probablemente por su frustración y me preocupa que intenten confundir al pueblo sobre la necesidad de permisos de Hacienda, sin permisos, etc., si ustedes no se enteran, es su problema pero no confundan al pueblo. En la Ordenanza no se puede recoger todo, pero en lo no recogido se aplica la Ley superior.

El Sr. Poveda, dice que solamente habría que añadir el día hábil siguiente y la Sra. Garrido le vuelve a decir que eso lo contempla ya la Ley, cuando habla del siguiente día hábil. No creo que se vaya a ir nadie sin pagar. Tenemos potestad de regular y para lo no regulado, nos atenemos a la Ley.

Interviene el Sr. Alcalde para apuntar que todo lo recogido en el "periodicucho" es mentira y lo hacen para confundir al pueblo: los 10.000 euros de la explanada, la obra no rematada, todo hecho de prisa y corriendo, los permisos de Hacienda que no conseguimos, etc...etc..., todo es mentira.

La Sra. García, concejala de la PVISCM dice que aquí están los miembros de PSOE, del PP y de la PVISCM, que no están los que hacen el periódico, nosotros solo somos concejales, diríjense a la dirección del mismo, no a nosotros.

Prosigue la Sra. Garrido para decir que entonces defiendan la postura del Equipo de Gobierno si es que no están de acuerdo con todo lo que dice el periódico y el Sr. Alcalde dice que ese periódico es la voz y el órgano de comunicación de su Grupo.

El Sr. Fuentes añade: mire el Depósito Legal del periódico.

Finalizado el debate, el **Pleno Corporativo, por mayoría absoluta** de siete votos a favor correspondientes a los cuatro concejales del PSOE y tres del PP y cuatro abstenciones e los concejales de PVISCM, acuerda:

**PRIMERO.** La aprobación provisional de la imposición de la tasa por uso especial del inmueble de dominio público destinado a Tanatorio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

## **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1 a) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Tanatorio Municipal, a favor de empresas prestadoras de servicios funerarios», que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.*

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

*El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Tanatorio Municipal, a favor de empresas prestadoras de servicios de funerarios, dentro de la intervención del Ayuntamiento en la actividad de sus administrados en los casos de los **servicios de particulares destinados al público**.*

*A efectos de determinar el hecho imponible, el aprovechamiento especial del Tanatorio, se entiende como servicio único, en el cual se integra tanto el uso de las salas de exposición de cadáver, salas de vela y usos generales como, en su caso, el uso de las salas de tanatoestética y/o tanatopraxia.*

*Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

*Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, titulares de las empresas prestadoras de Servicios Funerarios.*

## ARTÍCULO 4. Responsables

*Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

## ARTÍCULO 5. Base Imponible

*La base imponible estará constituida por el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento especial si no fuera un bien de dominio público, con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para ello se utilizaran los costes que genera el uso especial del edificio:*

- Costes salariales y de seguridad social del personal (conserje, limpiadoras etc.)
- Costes de energía eléctrica
- Seguros de RC, edificios, etc
- Etc.

## ARTÍCULO 6. Tipo y Cuota Tributaria

*La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina en una cantidad fija señalada al efecto, como base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

*Por cada autorización/licencia de uso de cada una de las salas destinada a velatorio\*:  
.....400,00 euros*

*Por el uso de la sala destinada a tanatoestética y/o tanatopraxia:....30 €/uso*

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

*\*entendiéndose como tal la autorización /licencia de uso dado a la Funeraria para que preste cada servicio individualizado del tanatorio*

## ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

*La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial del Tanatorio, por parte de la funeraria.*

*Cuando por el uso o aprovechamiento del tanatorio, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.*

*Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

*El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.*

## ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

*Se establece el régimen de autoliquidación. Cuando sea necesario el uso del Tanatorio, se practicará una autoliquidación, en el momento del devengo. Este pago presupone la concesión de licencia o autorización administrativa del uso especial del Tanatorio para el servicio concreto.*

*El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.*

## ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

*En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.*

## DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento ....., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>>*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **Sexto.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO ESPECIAL DEL INMUEBLE DESTINADO A TANATORIO.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen favorable por mayoría simple de dos votos a favor correspondientes uno a la concejal del PSOE y otra del PP, y dos abstenciones de los concejales de PVISCM, de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 24.11.14.

El Sr. Laguna pregunta sobre el funcionamiento del mismo, la necesidad de personal, selección y demás.

El Sr. Chicharro le contesta que se encargará una persona del Ayuntamiento, que abrirá y cerrará el edificio según las necesidades y personal del Ayuntamiento se encargará también de la limpieza.

Prosigue el Sr. Laguna preguntando que qué persona será quien se encargue de ello o ¿es un secreto? y el Alcalde le contesta que ya le informará cuando sepan quién será.

El Portavoz de la PVISCM continúa preguntando que si esa persona va a estar entonces, a disposición del Ayuntamiento las 24 horas del día o tendrá un horario para apertura, siendo contestado que ya se le informará.

Finalizado el debate, el Pleno Corporativo por **mayoría absoluta** de siete votos a favor correspondientes a los cuatro concejales del PSOE y tres del PP, y cuatro abstenciones de los concejales de PVISCM, acuerda:

**PRIMERO.** La Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso especial del inmueble municipal destinado a Tanatorio con la redacción que a continuación se recoge:

### **<<<Capítulo I.- Disposiciones Generales**

**Art 1.-** El Tanatorio Municipal de Santa Cruz de Mudela, es una instalación de titularidad municipal de uso especial funerario para Tanatorio, tanto si la posterior inhumación se realice en el término municipal de Santa Cruz de Mudela, como en cualquier otro Término municipal.

**Art 2.-** El inmueble e instalaciones tienen la consideración de Bien de Dominio Público, para su destino al uso especial de Tanatorio.

**Art 3.-** La utilización del Tanatorio se lleva a cabo como uso o aprovechamiento especial, del bien de dominio público destinado a TANATORIO, no estando ante un verdadero servicio público local, sino ante una **actividad privada** con interés público, sometida a un régimen de policía especial.

El Ayuntamiento interviene así en la actividad de sus administrados, en los casos de los **servicios de particulares destinados al público**, mediante la utilización especial del bien de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa.

La actividad de Tanatorio será siempre particular y no pública, apareciendo implicado un interés público, prestada a través de Empresas Funerarias con previa autorización del Ayuntamiento.

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

**Art 4.-** Las instalaciones de que consta el inmueble son las descritas en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don Gonzalo Ortega Barnuevo

**Art 5.-** El uso especial desarrollado en el Tanatorio, tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos, unas instalaciones en condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, así como para poder realizar prácticas de tanatopraxia y tanatoestética.

Las salas públicas existentes en el inmueble están destinadas a la reunión social, no pudiéndose celebrar ningún otro tipo de acto

## **Capítulo II- Del Servicio de Tanatorio.**

**Art 6.-** El Servicio de Tanatorio es un **servicio de particulares, destinados al público** mediante la utilización especial del bien de dominio público.

**Art 7.-** El Ayuntamiento como titular del edificio y sus instalaciones, asumirá el mantenimiento de las mismas para garantizar su buen funcionamiento, realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello, con arreglo al presente Reglamento. Durante la prestación de cada servicio, el Ayuntamiento se compromete a facilitar las instalaciones y las dependencias necesarias para el mismo.

**Art 8.-** la empresa funeraria que utilice las instalaciones deberá cuidar del buen orden en el servicio por ella prestado, responsabilizándose del mismo.

**Art 9.-** El Tanatorio deberá permanecer en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver, hasta que se traslade para su inhumación en éste u otro municipio.

De forma ordinaria el servicio específico de "vela de cadáveres", se prestará en horario de 8 a 24 horas, no obstante, a petición de los familiares del difunto, la "vela de cadáveres" puede prolongarse ininterrumpidamente hasta el traslado del cadáver.

Cuando no sea solicitado el uso especial del Tanatorio para prestar servicio, el mismo permanecerá cerrado.

**Art 10.-** Las empresas funerarias tienen la obligación de disponer de un teléfono de atención al público, las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

**Art 11.-** Será obligatorio el uso del Tanatorio, siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias.

**Art 12.-** Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias.

Queda así mismo prohibido todo trato discriminatorio en la autorización del uso especial para prestación del servicio.

**Art 13.-** Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los propios de Tanatorio.

**Art 14.-** La autorización/licencia municipal para el uso especial del Tanatorio por la empresa funeraria, comprende los de Tanatoestética, tanatopraxia, exposición y vela, por lo tanto la funeraria deberá realizar la introducción del féretro en el Tanatorio y su disposición para la correcta conservación del cadáver en cámara de frío con la colocación del féretro en el expositor del Tanatorio para su vela y posterior traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado, pudiendo en su caso realizar también las correspondientes prácticas de Tanatoestética y/o tanatopraxia.



# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

**Art 15.-** Los solicitantes del servicio del tanatorio, deberán realizar la petición siempre a través de una empresa funeraria, siendo ésta el titular de la licencia de uso especial, así como el sujeto pasivo de la tasa municipal por uso especial de las instalaciones del Tanatorio, independientemente de la relación contractual y económica de ésta con el particular.

**Art 16.-** Toda modificación en las condiciones de la prestación del servicio por la Funeraria, deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento.

**Art 17.-** Las empresas funerarias usuarias del servicio, deberán llevar un Libro Registro de Servicios en el que se anoten todos los servicios prestados, conteniendo como mínimo los datos relativos a: identificación del difunto y del solicitante del servicio, fecha y hora de inicio y fin del servicio. Este libro estará siempre a disposición del Ayuntamiento.

Así mismo deberán disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

**Art 18.-** En la zona de exposición del cadáver, y sala de tanatopraxia/tanatoestética, será responsabilidad de la empresa funeraria su limpieza específica y desinfección, así como la dotación de los medios materiales y personales adecuados y necesarios para las prácticas a realizar.

**Art 19.-** La tasa vigente en cada momento, será la aprobada por el Ayuntamiento y será de público conocimiento. Mientras no se disponga otra cosa, ascenderá a la cantidad de 400 euros por uso especial de la sala destinada a servicio de velatorio y día y de 30 euros por uso de las salas destinadas a servicio de Tanatoestética o tanatopraxia y se abonará directamente por la empresa funeraria, al Ayuntamiento en régimen de autoliquidación.

### **Capítulo III- Del personal.**

**Art. 20.-** El Ayuntamiento como titular del edificio, aprota el personal encargado de la apertura y cierre del mismo para su puesta a disposición de la empresa funeraria que tenga autorizado el uso especial y concreto del mismo, así como el encendido, apagado y control correcto del funcionamiento de todas las instalaciones.

De igual manera, será personal del Ayuntamiento el encargado de la limpieza de las instalaciones (Salas de vela, entrada, aseos, etc.), que no requiera tratamientos especiales de desinfección. La empresa funeraria autorizada para cada uso especial y concreto, aportará la plantilla de personal necesaria y adecuada para la prestación del servicio funerario (entrada y colocación del féretro, así como su salida y traslado, y personal adecuado para el caso de la realización de prácticas de tanatoestética y /o tanatopraxia). El personal contratado por la empresa funeraria, dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de la misma, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna respecto a este personal.

La usuaria deberá cumplir la normativa laboral y de contratación administrativa, respetando dichas normas, así como las relativas a los límites legales en la subcontratación.

En todo caso se garantizará a las empresas funerarias, la disponibilidad del uso del edificio para el servicio de Tanatorio todos los días del año y en todas las horas en que se requiera.

**Art 21.-** La Funeraria usuaria deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar, manteniendo un mínimo de arreglo y decoro.

**Art 22.-** La funeraria usuaria designará a un responsable del servicio que asuma la autoridad del mismo y garantice el buen funcionamiento del servicio.

### **Capítulo IV- Inspección y control de infracciones y sanciones.**

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

**Art 23.-** El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control del uso al que están destinadas estas instalaciones, objeto de este Reglamento, pudiendo, en su caso, recabar el auxilio de otras administraciones.

En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y, en situaciones de riesgo grave para la salud pública, podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

**Art 24.-** Las infracciones que se pueden cometer en el ejercicio de la actividad, se clasificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

**Art 25.-** Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio de su responsabilidad, siempre que, por su escasa importancia, no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve del Reglamento.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la inspección.

**Art 26.-** Se considerarán faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- b) Incumplimiento grave del Reglamento.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertadas, cuando fueran requeridos para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o inspectores u obstrucción a la función inspectora
- e) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- f) Incumplimiento de la obligación de información y contratación las 24 horas todos los días del año.
- g) Incumplimiento de disposiciones administrativas o sanitarias que merezcan la calificación de graves.
- h) Falta de prendas de protección del personal que resulten exigibles.
- i) Incumplimiento reiterado de requerimientos formulados por el Ayuntamiento

**Art 27.-** Se considerarán faltas muy graves:

- a) Impago de la tasa por el uso especial.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas, órdenes sanitarias y judiciales.
- d) La cesión de la licencia o autorización,
- e) Incumplimiento reiterado de requerimientos de este Ayuntamiento, cuando la causa sea muy grave.

**Art 28.-** Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.000 euros.

Las faltas graves con multa de hasta 2.000 euros.

Las faltas muy graves con multa de hasta 12.000 euros y en su caso rescisión de la autorización para uso del tanatorio de Santa Cruz de Mudela

**Art 29.-** El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo que, a la normativa vigente en esta materia, establezca y sea aplicable a este Ayuntamiento.

**Disposición adicional.**

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

Se faculta al Sr Alcalde o Concejal delegado, en su caso, para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Aprobado en Pleno de fecha..de .....>>>

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de **treinta días** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **Séptimo.- URGENCIAS**

### **1ª URGENCIA.**

**Por parte del Sr. Alcalde en nombre del Equipo de Gobierno, se propone como urgencia la felicitación a una empresa de la localidad, BODEGA FERNANDO CASTRO y da lectura a la misma:**

**“ La bodega Fernando Castro ha obtenido dos medallas de oro en el concurso ASIA WINE TROPHY.**

**El ASIA WINE TROPHY, es el concurso mejor controlado de Asia dado que se han sometido 3.000 nuestras a la consideración de los jueces.**

**Estos jueces lo conformar los principales importadores de Asia y numerosos expertos y líderes de opinión asiáticos.**

**Estos premios vienen a aumentar los éxitos obtenidos durante este año por la Bodega Fernando Castro, que han sido:**

- **Berliner Wein Trophey**
- **Vinalies**
- **Sakura Japan Women ´s wine Awards**
- **CINVE 2014**
- **Premios a la calidad de la denominación Origen Valdepeñas.**

**Por todo ello proponemos a este Pleno:**

Que se felicite, en nombre del pueblo de Santa Cruz de Mudela a la familia Castro y a todos los trabajadores que componen la Bodega Fernando Castro, por el cúmulo de premios obtenidos en el presente año y por divulgar por todo el mundo acompañando a sus méritos el nombre del pueblo de Santa Cruz de Mudela, así como transmitirle nuestro deseo de que sigan obteniendo todo tipo de éxitos y agradecerle el propagar, en todos los lugares que visita, el nombre de nuestro pueblo.

La urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno y una vez leída la propuesta, El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

***Felicitar en nombre del pueblo de Santa Cruz de Mudela, a la familia***

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

**Castro y a todos los trabajadores que componen la Bodega Fernando Castro, por el cúmulo de premios obtenidos en el presente año y por divulgar por todo el mundo, acompañando a sus méritos, el nombre del pueblo de Santa Cruz de Mudela, así como transmitirles nuestros deseos de que sigan obteniendo todo tipo de éxitos y agradecerle el propagar en todos los lugares que visita, el nombre de nuestro pueblo.**

## **2ª URGENCIA.**

Por parte del Alcalde, en representación del **Equipo de Gobierno** se propone al Pleno, la aprobación de que en el presente año 2014 se regale a cada una de las personas que figuran en el Censo Municipal como cabeza de familia de esta población, una participación de 0,60 € para jugar en el sorteo extraordinario de Navidad de la lotería nacional a celebrar el 22 de diciembre de 2014.

La urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

## **Seguimiento y control de órganos de gobierno**

### **1º. - Dar cuenta de escritos, decretos e informe/s de Alcaldía**

#### **Escritos.**

**1º.-** Interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta del escrito recibido de la **Consejería de Cultura** mediante el que se resuelve la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de **66.000 euros** para la restauración de la Plaza de Toros y de la Ermita de Las Virtudes.

**2º.-** Se da lectura a una petición realizada por la empresa CLAZAMAR, S.L., mediante la que se solicita a este Ayuntamiento autorización para dejar instalado el contenedor de recogida de plástico y cartón que está ubicado en terreno municipal, porque considera que no dificulta el paso al cementerio ya que no está situado en el camino sino en una zona no transitible, siendo además beneficioso para el medio ambiente porque desde que está allí colocado no se ven cartones ni plásticos, tirados en el suelo de aquéllas inmediaciones, como ocurría antes.

El Alcalde lo propone a la valoración del Ayuntamiento en Pleno y el Sr. Laguna dice que ese es un tema tratado en Junta de Gobierno y que "quién está a las duras, está a las maduras".

La Sra. Garrido dice que efectivamente el tema se trató en una Junta de Gobierno, pero como su grupo preguntó en un Pleno, hemos considerado que ustedes debían opinar y si no se pronuncian al respecto, será la Junta de Gobierno quién decida.

El Sr. Laguna dice que su grupo no se va a pronunciar por ser un tema de Junta de Gobierno Local.

#### **Decretos de Alcaldía.**

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta a los asistentes, de los decretos emitidos desde la última sesión ordinaria de pleno con el siguiente detalle:

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

\*Decretos de contenido General, del nº 306/14 al 343/14

\*Decretos de contenido Económicos, del 187/14 al 194/14

## **2º. – RUEGOS**

No se presentan ruegos.

## **3º.- PREGUNTAS.**

*Llegado el Turno de Preguntas, se procede a dar lectura y contestación a las preguntas presentadas por la PVISCM, el 26 de noviembre de 2.014, con nº de registro de entrada 3742, cuyo enunciado literal es el siguiente:*

Antes de comenzar con las preguntas de este Pleno el Sr. Laguna alude a la que se formuló en el Pleno ordinario pasado, la nº 4), en la que dijo no conocer municipios que gestionaran directamente desde los ayuntamientos el ciclo integral del agua, añadiendo que él le puede aportar algunos como Manacor, Línea de la Concepción, Areins de Mar, etc..

El Alcalde puntualiza que en cualquier caso, se trata de 8 o 10 municipios de los 8.000 que hay en España.

Se da comienzo a las preguntas del pleno actual:

1.- Volvemos a preguntar, al igual que en septiembre y octubre, por las obra que el ex alcalde, José Luis Fuentes Gavilán, realizó en su vivienda situada en Las Virtudes. Cuál es nuestra sorpresa al comprobar que el valor catastral de la misma no ha variado. Presente al pleno el modelo 902N dirigido a la Dirección Provincial del Catastro en la que se declare la ampliación, reforma o rehabilitación del inmueble, así como la licencia de obras concedida en su día. Licencia ésta que nos la iba a dejar en el casillero el SR. Alcalde y hasta el día de hoy, no ha aparecido.

R.- Contesta el Sr. Fuentes que el 21 de junio de 2013 obtuvo licencia de obras solicitada por su padre y el 12 de junio de 2014, su licencia. Respecto al modelo 902 N decirles que la casa ahora es mía, cuando termine me dirigiré a Hacienda. Eso lo sabe usted porque se lo recordé yo hace tiempo cuando estuvo pagando 5 años como si su casa fuese un solar, y luego nos trae el expediente del catastro nº997/13 abierto del año 2013.

El Sr. Laguna por alusiones interviene y dice que su obra es en las Virtudes que tiene que declarar y lo sabe de sobra y hay una empresa para que se le pasen las obras que aumentan el valor catastral. No lo ha hecho. En estos años la empresa no ha hecho nada. Yo traje este modelo al Pleno, ya estoy al día y digo que no ha presentado el 902 N. Usted tiene cuatro años para regularizarlo.

El Sr. Fuentes incide en que la casa era de su padre y el Sr. Laguna le dice que es su vivienda y debería dar ejemplo.

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

El Sr. Fuentes dice que se trata de dos licencias de obra, que hay que arreglar muchos papeles y yo he cumplido con mis obligaciones con el Ayuntamiento, y hay cuatro años para regularizarlo todo, aún no se ha terminado con la obra y la propiedad de la misma, hasta febrero de 2014 no era de mi padre.

El Sr. Laguna sigue insistiendo y le pregunta el porqué de no darle a la empresa la relación de las obras mayores.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el acuerdo que su grupo firmó no dice nada de esto. Cuando yo lo vi, estuvimos en la Gerencia y nos dijeron que la empresa cobra. Si lo hace de oficio, el Catastro es más barato. La Gerencia, de oficio, va a hacer la revisión catastral el próximo año.

El Sr. Laguna apunta que hay una Ordenanza fiscal que regula la intervención de la empresa, según actuaciones, si hay muchas modificaciones no sería mucho dinero. Lo que usted dice es directiva de Rajoy.

El Alcalde le dice: si usted lo solicita, el Catastro tiene obligación de hacerlo de oficio, pero va más lento. Usted exige lo que no cumple.

El Sr. Fuentes apunta que hablan de un proyecto de 90.000 €. con piscina, usted está tardando y le advierto que yo, fuera del pleno le invito a que traiga el IBI que pagaba usted.

El Alcalde dice que el Sr. Laguna tiene dos varas de medir, le exige al Sr. Fuentes que dé de alta su casa en el Catastro, cuando tiene 4 años para hacerlo y él sin embargo tardó 3 años en dar su casa nueva de alta.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Chicharro para decir que el Sr. Sáez se está riendo mucho, pero que el Ayuntamiento es una Entidad pública, aunque él lo ignore y el Sr. Sáez le dice: "no aguanto su tono de voz, baje el tono, no aprende a modular, aunque sea por educación". El Sr. Chicharro le contesta que se vaya del pleno si lo desea.

2.- Sr. Alcalde hace dos meses recibió usted el canon de 968.000 euros de la empresa Aquona por hacerse cargo del servicio del ciclo integral del agua. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, dice bien claro que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinará ÍNTEGRAMENTE a reducir el nivel de deuda pública ¿A qué espera para cumplir con esta Ley? ¿Se la piensa usted saltar?

R.- Responde el Alcalde que ni lo que dice de esa Ley es auténticamente verdad, ni se la piensa saltar, pasando a dar lectura de la consulta que ha formulado el Sr. Interventor al es.público para asesorarse al respecto y que dice que no hay que dedicar el canon a amortizar deuda

El Sr. Laguna le solicita una copia de la misma y el Alcalde dice que seguirá pagando deuda, que ya se han pagado 300.000 euros de deuda. Prosigue el Sr. Laguna preguntando sobre lo que va a hacer con el resto del dinero y el Alcalde le contesta que no lo tienen claro.

3.- Explique qué gestiones ha hecho el Sr. Fuentes para haber gastado casi 12 horas de teléfono móvil municipal estando apartado de sus funciones de concejal por enfermedad.

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

R.- Dice el Alcalde que tiene una tarifa plana y que se hable o no, se paga lo mismo. Interviene el Sr. Fuentes por alusión y dice que él no ha dejado sus funciones de concejal, que ha seguido llamando a muchos organismos y soy de hablar mucho. El día 17, se trató de una reunión del médico del Centro de Salud, entre otros. Cuando ustedes estaban, sí que había algún concejal de escasas competencias que gastaba mucho. Esto es una niñería.

El Sr. Laguna dice que son 12 horas de teléfono móvil y el Alcalde 7 horas y 33 minutos de llamadas internas. ¿Qué llamadas ha hecho? a ver si es que está utilizando el teléfono del Ayuntamiento para casos particulares.

El Alcalde finaliza diciendo que es una cosa intrascendente siempre que no perjudique al Ayuntamiento.

4.- ¿De qué fecha son las Normas Subsidiarias que están en vigor?

R.- Usted debería saberlo, desde 1989.

El Sr. Sáez pide que aporte certificado del proyecto de su casa.

5.- Sr. Alcalde, ¿Por qué no está puesta la señal de tráfico de "Atención zona escolar" que usted dijo que la iba a poner en el último pleno ordinario?

R.- Contesta la Sra. Garrido diciendo que por la misma razón que ya le dije, hay prioridades y lo tenemos en cuenta. Hay pasos de peatones en todos los accesos y están remarcados.

6.- Sr. ¿Ha presentado la empresa Aquona el proyecto para llevar el agua a Las Virtudes? ¿Ha iniciado esta empresa la intervención en el servicio de alcantarillado para la desinsectación, desinfección y desratización de la red municipal? Aporte al Pleno los documentos que así lo acrediten

R.- Responde el Alcalde que se ha comenzado el proyecto y la intervención en el alcantarillado.

7.- Explique al Pleno en qué va a consistir la obra de ejecución de muro-corraleta en la Alameda de Las Virtudes y a cuánto va a ascender su importe.

R.- Contesta el Sr. Alcalde que el muro no se va a poder hacer porque iba a través de subvención. Consiste en hacer detrás de los toriles un apartado cerrado con pesebres para los caballos que intervienen en los toros y también para las rutas ecuestres que se puedan realizar. Sería además, desmontable.

8.- ¿Qué servicios va a presentar CIUSEGUR en el Tanatorio municipal por importe de 210 euros mensuales más I.V.A? ¿Se va a contratar vigilancia privada para otras instalaciones municipales?

R.- Contesta la Sra. Garrido que el conste no es ese, son 25 euros al mes, los 210 euros corresponden a rondas nocturnas para evitar los robos que hasta ahora no se han producido, junto con las rondas del polígono. No sabemos aún qué vamos a hacer.

# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

9.- Sr. Alcalde, en el año 2005 usted como presidente de la Asociación Pro Virtudes envió una nota de prensa donde pedía que el consistorio de Santa Cruz de Mudela se haga cargo de las obras de llevar agua corriente y saneamiento a Las Virtudes. Tras casi cuatro años en el gobierno ¿Sigue pensando lo mismo?

R.- Responde el Alcalde que eso no lo ha dicho, creo que es competencia del Consistorio. Estamos en el peor momento económico y estamos haciendo gestiones para conseguir fondos y que sea menos gravoso para los vecinos.

10.- Venimos observando la falta de lectura de las diferentes actas por parte del Sr. Alcalde. la penúltima acta de 24.10.14 Comisión de obras y urbanismo. Aparece presente José Luis Fuentes Gavilán, estando dado de baja y no habiendo asistido a esa comisión.

R.- Contesta el Alcalde que lo lee todo pero hay algunas cosas que se saltan, entre ellas, los encabezamientos.

11.- Según la ley de bases del Régimen Local, el alcalde está obligado a entregar a la oposición en un plazo de cinco días la documentación requerida. ¿Por qué no cumple usted con la legalidad y nos entrega lo solicitado en los escritos de fecha 06.11.14 referente al contrato de la recogida de palomas y el listado de personas a las que usted regaló entradas para la corrida de toros del pasado 8 de septiembre y pagadas por el Ayuntamiento?

R.- El contrato de la recogida de palomas se lo proporcionaré y está a su disposición en el Ayuntamiento con respecto al listado yo no voy a darle nombres y apellidos porque no hay ningún exceso. Ustedes distribuían 60 entradas conforme les parecía oportuno. Nos dieron 40 y compramos 20 más, serán más o menos las mismas que ustedes tenían y supongo que con destino parecido al de ustedes.

La Sra. García interviene para decir que se han regulado siempre 40 en el contrato y 50 cuando la empresa era Toros Puebla. Las diez las compró el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

LA SECRETARIA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutario por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,  
Conforme y cúmplase,  
EL ALCALDE-PRESIDENTE





# ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

---

9.- Sr. Alcalde, en el año 2005 usted como presidente de la Asociación Pro Virtudes envió una nota de prensa donde pedía que el consistorio de Santa Cruz de Mudela se haga cargo de las obras de llevar agua corriente y saneamiento a Las Virtudes. Tras casi cuatro años en el gobierno ¿Sigue pensando lo mismo?

R.- Responde el Alcalde que eso no lo ha dicho, creo que es competencia del Consistorio. Estamos en el peor momento económico y estamos haciendo gestiones para conseguir fondos y que sea menos gravoso para los vecinos.

10.- Venimos observando la falta de lectura de las diferentes actas por parte del Sr. Alcalde. la penúltima acta de 24.10.14 Comisión de obras y urbanismo. Aparece presente José Luis Fuentes Gavilán, estando dado de baja y no habiendo asistido a esa comisión.

R.- Contesta el Alcalde que lo lee todo pero hay algunas cosas que se saltan, entre ellas, los encabezamientos.

11.- Según la ley de bases del Régimen Local, el alcalde está obligado a entregar a la oposición en un plazo de cinco días la documentación requerida. ¿Por qué no cumple usted con la legalidad y nos entrega lo solicitado en los escritos de fecha 06.11.14 referente al contrato de la recogida de palomas y el listado de personas a las que usted regaló entradas para la corrida de toros del pasado 8 de septiembre y pagadas por el Ayuntamiento?

R.- El contrato de la recogida de palomas se lo proporcionaré y está a su disposición en el Ayuntamiento con respecto al listado yo no voy a darle nombres y apellidos porque no hay ningún exceso. Ustedes distribuían 60 entradas conforme les parecía oportuno. Nos dieron 40 y compramos 20 más, serán más o menos las mismas que ustedes tenían y supongo que con destino parecido al de ustedes.

La Sra. García interviene para decir que se han regulado siempre 40 en el contrato y 50 cuando la empresa era Toros Puebla. Las diez las compró el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

LA SECRETARIA,



DILIGENCIA: Para hacer constar que leído este minutarario por el Sr. Alcalde-Presidente, lo encuentra conforme y ordena su cumplimiento. Certifico.

En la misma fecha,  
Conforme y cúmplase,  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Edo.: Mariano Chicharro Muela

